



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

CONVOCATORIA

Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, prorrogado mediante Orden de 24 de abril de 2016 (BOJA nº 80, de 28 de abril de 2016).

Constituye el objeto de la presente Convocatoria, la determinación del procedimiento y criterios de selección para la **contratación laboral por obra o servicio (un mes) de 39 peones de servicios múltiples.**

DESTINATARIOS DEL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN

Personas mayores de 16 años y menores de 65 años que en el momento de la presentación de la solicitud en el Ayuntamiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, reúnan los requisitos siguientes:

- 1.-** Encontrarse en situación de **demandante de empleo** inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y **no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior** a la solicitud.
- 2.- Pertener a una unidad familiar** donde concurran las siguientes circunstancias:

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar que residan en la misma vivienda. Esta residencia común debe remontarse, al menos, a un año antes a la fecha de solicitud para acogerse al programa, de forma ininterrumpida, debiendo acreditarse mediante certificado de empadronamiento.

1ª. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2ª. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

- 3.-** Que la persona solicitante **forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo**, acreditada mediante Informe realizado por persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios (El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo).

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

Plazo y lugar de presentación: del 22 de agosto al 19 de septiembre de 2016, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento.

Modelo de solicitud para que una persona pueda acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa: Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Documentación:

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I de este Decreto-ley, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia.
2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 - b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1.º del presente Decreto-ley (SE EMITIRÁ DE OFICIO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO)
 - e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos netos percibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
 - g) Informe de vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
3. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9, deberá aportarse según corresponda, además:
- a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
 - b) Título de Familia Numerosa.
 - c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
4. Las declaraciones referidas en los apartados anteriores se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación, para el caso de que existan más personas que cumplan los requisitos que número de contratos a realizar.

Tendrán prioridad para la adjudicación aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguno de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

- familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos menores a cargo.
 - h) Que la persona solicitante sea residente en Zonas con Necesidades de Transformación Social.
 - i) Que la persona solicitante sea mujer.
 - j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.

En Archidona, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Mercedes Montero Frías

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.)